

STel= MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL 13 de Mayo 2016
SID -

M.T.E.y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	1720041
1	2016

En Buenos Aires, en fecha 12 de mayo de 2016, comparecen por BURKOOOL S.A., con domicilio legal en Viamonte 152, P.1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su representante legal Sr. MATÍAS LINO GRAVIOTTO, DNI 25.430.257, junto con el apoderado ya presentado Dr. Jorge E. M. Samouelian, D.N.I. 13.481.150 y por el SINDICATO DE OBREROS DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES, con domicilio en la calle Congreso N° 2033, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. GUILLERMO RAMAT (DNI 16.272.739) en su carácter de vocal suplente segundo y OSCAR GABRIEL RIVAROLA (DNI 35.273.356), Delegado General del personal obrero de la empresa, quienes manifiestan:

Abierta la reunión, la representación de la empresa desarrolla un amplio análisis de la situación económico financiera de la compañía, denunciando que se ha producido una profunda caída de la actividad industria y de ventas

Detallando:

- Las dificultades económico-financieras que desde hace meses enfrenta la empleadora determinadas a partir de la sensible disminución de su actividad industrial generada por la retracción en la demanda que afronta la industria automotriz;
- La consecuente capacidad ociosa del plantel comprendido en el CCT. 179/75.-

A results de lo expuesto, la empresa se ve en la obligación, en forma urgente e impostergable, de disponer medidas vinculadas al nivel de ocupación del personal operario, con el propósito de atender la contingencia mediante un esfuerzo compartido entre la empresa y su empleados y obreros, obviando, en las actuales circunstancias, adoptar alternativas que afecten las fuentes de trabajo y sustituirlas por otros paliativos de menor entidad que posibiliten su preservación.

En tal sentido y luego de un cambio de opiniones, ambas partes acuerdan que

- 1) A partir del día 1° de mayo del corriente se procederá a discontinuar la actividad normal y habitual del establecimiento, por el plazo máximo de cuatro (4) meses.
- 2) Durante este período se procederá a la reducción de la jornada de labor del personal comprendido en el listado Anexo, (que de conformidad suscribe la presente y recibe duplicado), limitándose su prestación a seis (6) horas diarias de labor, siempre de lunes a viernes.
- 3) A los efectos de paliar la caída de salarios que afectaría a dicho personal, se acuerda abonar al mismo una asignación no remunerativa equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario normal y habitual por todo concepto, a determinarse sobre las horas de reducción de prestación.
- 4) La empresa asume durante los cuatro meses de la reducción prevista, la totalidad del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la obra social (3% y 6%) y el total de la cuota sindical.-
- 5) En el marco del esfuerzo compartido enunciado anteriormente, la empresa se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, a no despedir dependientes invocando las causales previstas en el art 247 de la L.C.T. Tampoco requerir a su personal la prestación de horas extras (salvo que se trate de cubrir licencias de reemplazo por enfermedad, accidente de trabajo o similar).

JORGE E. M. SAMOUELIAN
ABO. C.S.J.N.

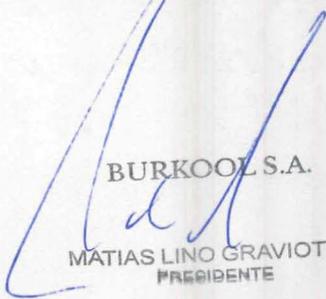
GUILLERMO OSCAR RAMAT
Vocal Suplente 2°
S. O. C. A. Y. A.

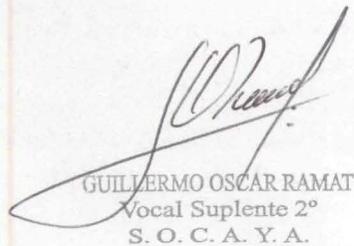
6) Sirva la presente y su anexo, de suficiente notificación fehaciente y fundada en los términos de la normativa en vigencia, previa exhibición en carteleras de fábrica.-

7) Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjere algún cambio que permite superar total o parcialmente el alcance de estas medidas, las partes volverán a reunirse para reanalizar la nueva situación.-

8) Asimismo y a los fines del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (incorporado por Ley 24.700, Art. 3°), se dará intervención al MTEySS para que dentro de su competencia y facultades, convalide y homologue el presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, previa lectura y ratificación.-


BURKOOOL S.A.
MATIAS LINO GRAVIOTTO
PRESIDENTE


GUILLERMO OSCAR RAMAT
Vocal Suplente 2°
S. O. C. A. Y. A.


RAMON OSCAR
35 273 356


JORGE E. M. SAMOUELIAN
ABOGADO
C.S.J.N. T°26 F°259

ANEXO FIRMA SOCAYA



APELLIDO	NOMBRE	NUM_DOC	CUIL	FIRMA
MORALES	SANTIAGO NAHUEL	36482839	20364828390	
BORDON CUELLAR	JORGE JULIAN	33435298	20334352987	
FLORES	RODRIGO	34437784	20344377848	
CARROZZO	PATRICIA R	13906632	23139066324	
CAMBIASO	MARTIN ALEJANDRO	25250749	20252507494	
JARA CANDIA	SANDRA NOEMI	94449550	27944495504	
RIVAROLA	OSCAR GABRIEL	35273356	20352733564	
JARA CANDIA	ABUNDIO ENRIQUE	94485676	20944856766	
BORDA	RICARDO NORBERTO	28857593	20288575933	
PEREZ	GUILLERMO GABRIEL	32250946	20322509465	
MORALES	FERNANDO SEBASTIAN	33863156	20338631562	
DE MAIO	CHRISTIAN ANDRES	25977175	20259771758	
HERRERA	MARIANA ELVIRA	29218539	27292185397	
VARGAS	EMILIANO EZEQUIEL	31013421	20310134210	

GUILLERMO OSCAR RAMAT
 Vocal Suplente 2°
 S. O. C. A. Y. A.

RIVAROLA OSCAR
 35 273 356

JORGE E. M. SAMOUELLIAN
 ABOGADO
 C.S.J.N. T°26 F°259



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1.728.841/16.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de ~~agosto~~^{noviembre} de dos mil dieciséis, siendo las 11,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el señor Mario Rubén PREISS, D.N.I. N° 20.321.917, en su carácter de miembro de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/75 y el Dr. Francisco RODRIGUEZ SAMBADE, D.N.I. N° 93.359.757, en su carácter de letrado apoderado del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, con facultades para negociar colectivamente, conforme lo acredita con copia de poder que acompaña, cuya autenticidad y vigencia declara bajo juramento, no haciéndolo la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, no obstante encontrarse debidamente notificado.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a la parte compareciente, dice: Que viene a dar cumplimiento a lo dictaminado en autos, a cuyo efecto ratifican todo lo actuado en el Expediente del rubro y solicitan se disponga la homologación del acuerdo de autos, una vez producida la ratificación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

Lo festado "agosto": No vale. E/C: "noviembre" Vale

PARTE SINDICAL

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



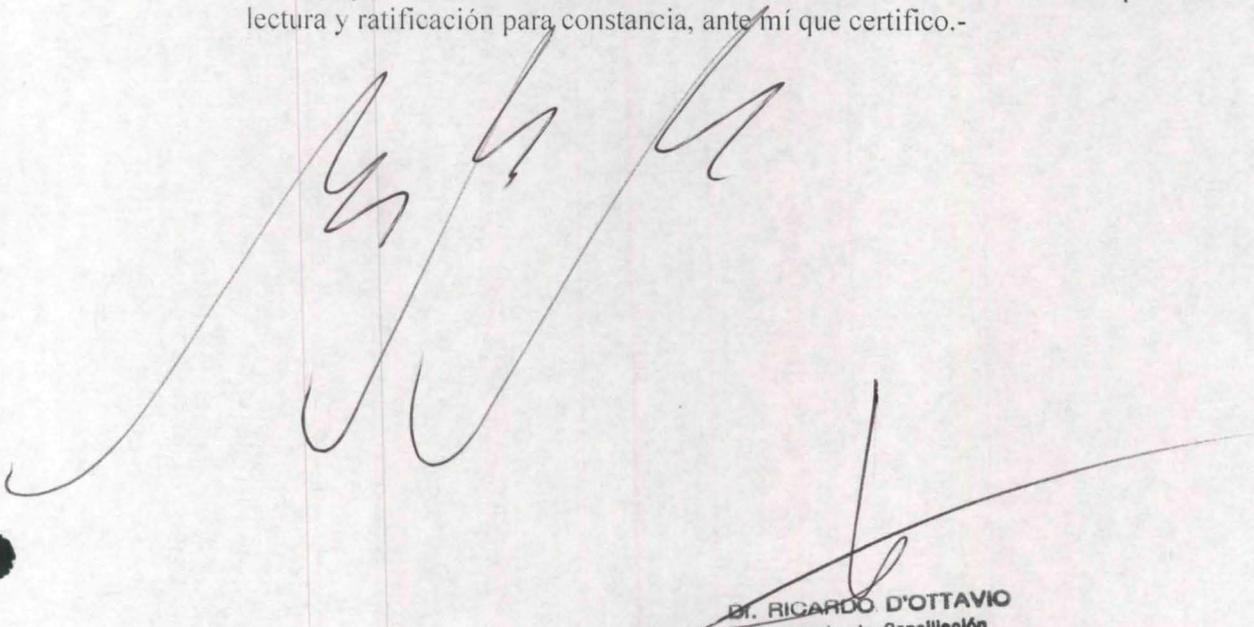
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1.728.841/16.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 11,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Dr. Claudio César COROL, T° 23, F° 792, CPACF, en su carácter de letrado apoderado de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO y asesor letrado de la Comisión Negociadora de Convenio, quien comparece a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a la parte compareciente, dice: Que viene a dar cumplimiento a lo dictaminado en autos, a cuyo efecto presta conformidad a lo actuado en el Expediente del rubro a fin de que continúe el trámite según su estado.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-


Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS